Eleçion general de off.os del
año de 1623=

En Tarrella Dicaranaca
a 1.o dia del mes de henero de 1623
mill y seiscientos y veinte y ocho años
en la sala de ayuntamiento de Tarrella
se juntaron en Ayuntamiento de Justicia y re-
gimiento della como lo an de uso y cos-
tumbre de hazer y hazen para hacer y ordenar las
cosas tocantes al seruicio de Dios nro
señor y bien de la republi-
ca Es a saber=
El S.r Dor Juan de mercado Lorenço
y Justicia mayor de Tarrella y su juris-
diccion=
Don Luis de Ayala y Rossa
Don Juan Muñoz de Vivanco regidor
y Alcalde de Tarrella=
Y Hernando montagudo procurador gen.l
dicha villa=
Estando assi juntos parecio Don Diego
Pinero vez.o desta villa y presento
con un titulo de regidor y uno de la
villa del tenor siguiente=

Titulo de Regidor de Don Diego Pinero

Don Phelipe por la gracia de Dios rey de Castilla de Leon
de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Portugal de Nava
rra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallor
cas de Sevilla de Cerdeña de Cordoua de Corcega de Murcia de
Jaen de los Algarues de Algezira de Gibraltar de las yslas de Canaria
de las yndias orientales y occidentales y yslas y tierra firme del
mar oceano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Lotaringia
Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona Señor de Vizcaya
y de Molina Por quanto Yo administrador per-
petuo de la horden y caualleria de Santiago por autoridad Apca
Por hazer bien y merced a vos Don Diego Pinero vez.o desta villa de Tarrella de Caranaca
atendiendo a la suficiencia habilidad y buenos seruicios que
a hecho y espera hazer en adelante y porque es mi voluntad
que vos seays mi regidor perpetuo
desa villa en lugar y por fallecimiento de Don Balandra
no reyna vez.o y mi regidor perpetuo que fue desta villa
y por esta mi carta mando al Concejo Justicia regimiento
caualleros escuderos oficiales y hombres buenos della
que estando juntos en sus ayuntamientos segun lo tienen de uso y cos-
tumbre resciuan del dicho Don Diego Pinero el juram
to y solenidad acostumbrado el qual assi hecho y no de otra ma
nera os den la posesion del dicho oficio y os reciban a el y usen
y exerzan todos los alcançes pertenençias derechos y salarios
y todos los otros oficios y cada una dellos que por razon del
dicho oficio deueis auer y cobrar y os deuen ser guardados y
cumplidos y hagan recudir con todos los derechos salarios y otras cosas
a ellos anexos y pertenecientes segun que se y cómo a cada uno de los otros regido
res y Alcaldes ordinarios desta villa de todo bien y cumplidamen
de manera que no os falte cosa alguna y que en ello ni en
parte dello embargo ni impedimento alguno no os pongan ni con
sientan poner que yo por la presente os recibo y he por